



FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS
G-38.265.799

TENERIFE
Ctra. Provincial TF217, nº 135, Edificio Yazmina. Piso 2º Puerta 3, 38390 - Santa Úrsula.
Tfno.: 922 370 935

GRAN CANARIA
C/ Herraaje-Nave, nº 10 – Sector 3-P Norte Polígono Industrial Arinaga, 35260 - Agüimes.
Tfno.: 922 370 935

Correo: fedetax@fedetax.es

CONSEJERIA DE SANIDAD COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.-

Don **JUAN ARTILES LÓPEZ**, mayor de edad, provisto del DNI número .
actuando en calidad de presidente de la **FEDERACIÓN REGIONAL DE TAXIS DE CANARIAS (FEDETAX)**, con CIF número G-38.265.799 y domicilio social en Carretera Provincial TF217, nº 135. Edificio Yazmina. Piso 2 Puerta 3. Código Postal 38390. Término Municipal Santa Úrsula. Santa Cruz de Tenerife, con número de teléfono 922 37 09 35. Email. fedetax@fedetax.es, comparece y como mejor en derecho proceda,

D I C E:

I.- Esta entidad, en cuyo nombre actúo, representa a un importante grupo de empresarios adscritos a la actividad del taxi en la Comunidad Autónoma de Canarias. Entre los fines de esta Federación de Profesionales del Taxi, se encuentra la defensa de los derechos e intereses de nuestros asociados, así como, el trasladar a las oportunas administraciones y organismos públicos, las distintas situaciones en que el sector se encuentra para posteriormente sugerir la adopción de las medidas que (a nuestro juicio) pudieran satisfacer las concretas demandas sectoriales en cada momento planteadas, denunciando si ello fuera preciso todas aquellas irregularidades administrativas detectadas a tal efecto.

II.- De todos es sabido que el sector del Taxi en Canarias viene prestando servicios a los ciudadanos, sin que las condiciones emanadas de la aplicación de las diferentes fases establecidas por las autoridades sanitarias hayan hecho que se dejara de prestar.

III.- Para ello, tanto desde la Federación como por la iniciativa de los propios profesionales del sector, ha habido un gran cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades, motivo por el cual, a día de hoy no ha existido ningún brote significativo en el sector.

IV.- No obstante, y en cuanto a las medidas de ocupación en los transportes públicos en la fase 1 en la que ya se encuentra una buena parte del territorio canario, observamos que en

el punto 2.1.9 bis, sobre transporte público en taxi y arrendamiento con conductor, prácticamente calca las medidas de las fases 2 y 3, mientras que para el resto de los transportes, como pudieran ser el transporte público regular terrestre urbano y metropolitano de viajeros elimina las restricciones en cuanto a la ocupación de los vehículos, todo ello, sin contar con que para el transporte discrecional de viajeros no hay restricciones de ningún tipo.

V.- Esto que hemos descrito en el punto anterior, nos parece un agravio comparativo muy grave para el sector tanto en el fondo, pues nos causa un grave perjuicio económico como en las formas, porque entendemos que tanto la imagen del sector del taxi como las condiciones de prestación del servicio frente a los ciudadanos, a los que no podemos prestar el servicio, (por ejemplo, para una familia de 4 personas cuando el resto de los transportes pueden ir con la totalidad de la ocupación), quedan claramente perjudicadas frente al resto de los sectores del transporte.

VI.- En base a lo planteado en los puntos anteriores de este escrito, queda claro que nos resulta de todo punto incomprensible e injusto, el que solo sea sector del Taxi con las del resto del transporte en nuestra Comunidad Autónoma el que mantenga las restricciones de aforo, por lo que venimos a interesar de esta Consejería de Sanidad, que en la medida en que proceda a tomar las decisiones necesarias para adecuar nuestra capacidad de carga

En consecuencia,

Solicito, que habiendo por presentado este escrito, y atendiendo a lo que en el cuerpo del mismo se expone, tenga a bien el tomar las medidas adecuadas para que tal y como hemos manifestado en los puntos anteriores, se revise la capacidad de carga de los taxis, en Santa Úrsula, a 28 de mayo de 2021.



JUAN ARTILES
(R: G38265799)

Firmado digitalmente por
JUAN ARTILES (R: G38265799)
Fecha: 2021.05.28 13:25:57 +01'00'

Fdo. Don Juan Artiles López